



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

Resolución N° 03 de 29 de ENERO de 2020

Que adopta el Reglamento de Concurso para la Selección del Director Médico General del Hospital Santo Tomás.

El Patronato del Hospital Santo Tomás,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del Hospital Santo Tomás es la máxima autoridad colectiva dentro del Hospital, y tiene como potestad la de ordenar, gestionar, regir y resolver, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de los usuarios los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento del Hospital y sus órganos internos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 19 de la Ley 4 de 10 de abril de 2000, "Del Patronato del Hospital Santo Tomás", es un deber y atribución del Patronato, elaborar y aplicar nombras de concursos de mérito para seleccionar y nombrar al personal directivo y demás servidores públicos del Hospital.

Que, en ese sentido, el Patronato del Hospital Santo Tomás consideró necesario revisar el contenido del Reglamento de Concurso vigente para seleccionar al Director Médico General, para lo cual conformó una Comisión para la revisión de este documento, y luego de culminar la misma, presentaron la propuesta de modificación del reglamento para la aprobación del Patronato.

Que mediante reunión extraordinaria del día 28 de enero de 2020, el Patronato aprobó el reglamento de concurso de selección de Director Médico General del Hospital Santo Tomás, tal y como consta en el Acta No. 794 de 28 de enero de 2020.

Que, con la finalidad de formalizar lo aprobado en el Acta No. 794, se procede a emitir la resolución respectiva, para dar a conocer el reglamento de concurso,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el Reglamento de Concurso para la Selección del Director Médico General del Hospital Santo Tomás de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR MÉDICO GENERAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

ARTICULO 1: El Director Médico General del Hospital Santo Tomás, será seleccionado mediante concurso de oposición y sistema de méritos, según lo dispuesto en este reglamento, para un periodo de cinco (5) años.

ARTICULO 2: Los fundamentos que motiven la convocatoria al concurso de oposición y sistema de méritos para el cargo de Director Médico General del Hospital, son los siguientes:

1. Por ser la primera convocatoria para ocupar este cargo,
2. Por finalización del periodo para los cargos en que fue elegido,
3. Por renuncia debidamente aceptada ante la correspondiente Autoridad Nominadora,
4. Por muerte del Director Médico General,
5. Por sentencia condenatoria ejecutoriada contra el Director Médico General proferida por el Órgano Judicial, ante la comisión de delito doloso o contra la Administración Pública,

6. Por remoción del Director Médico General, según lo establecido en la Ley.

ARTICULO 3: DESCRIPCIÓN DEL CARGO

El Director Médico General es el responsable de la regulación, supervisión, puesta en marcha, evaluación y protección de las actividades, bienes, recursos y políticas de salud atinentes a la institución, así como de la interrelación armoniosa, oportuna, efectiva y eficiente con otras instancias estatales y/o particulares. Para tales propósitos desarrollará actividades inherentes a la gestión administrativa correspondientes a la institución cuya conducción se le ha encomendado, considerando que es un Hospital público especializado, de referencia nacional, que ofrece servicios de salud, docencia e investigación para la población demandante utilizando tecnología avanzada con compromiso social y con la finalidad de que el mismo sea un Hospital certificado internacionalmente y formador del líderes en salud para satisfacer la necesidades del usuario.

ARTICULO 4: APERTURA DEL CONCURSO

El Patronato del Hospital Santo Tomás anunciará en un lugar público por 3 días consecutivo la apertura del concurso con al menos quince (15) días calendario de anticipación a partir de la fecha en que se declara abierto el período de inscripción.

Durante este lapso y con este fin deberá fijar, en lugares visibles y concurridos dentro de la institución, anuncios expresando los requisitos que deben reunir los aspirantes, el día y hora de inicio y cierre de las inscripciones y lugar de entrega de documentos.

Vencido el plazo anterior, se iniciará el período de inscripción y entrega de documentos, para el que se otorgarán cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 5: COMISIÓN EVALUADORA

El Patronato del Hospital Santo Tomás designará a los integrantes de la Comisión Evaluadora que se encargará de organizar y dirigir el proceso del concurso. La Comisión Evaluadora estará conformada de la siguiente manera:

1. Un representante del Patronato del Hospital Santo Tomás (quien fungirá como Presidente de la Comisión).
2. Un representante de la Oficina Institucional de Docencia e Investigación,
3. Un representante de los Jefes de Departamentos Médicos de la institución,
4. Un representante de los Jefes de Departamentos no Médicos de la institución,
5. Un representante de la A.M.E.H.S.T.

Cada integrante contará con un suplente que lo reemplazará en sus ausencias. No podrán ser miembros de la Comisión Evaluadora quienes aspiren al cargo, así como tampoco el cónyuge o compañero(a) de unión consensual o parientes dentro del 3º de consanguinidad o 2º de afinidad con alguno de los concursantes.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora escogerán un Secretario y dictarán su metodología de trabajo.

ARTICULO 6: REQUISITOS

Los interesados en participar en el concurso deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña, lo cual se comprobará con la presentación de copia autenticada de la cédula de identidad personal, expedida por el Tribunal Electoral.
2. Ser médico funcionario de 1ª categoría del Hospital Santo Tomás.
3. Contar con idoneidad para su libre ejercicio, expedido por el Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud de la República de Panamá.
4. Contar con estudios en gestión de servicios de salud o equivalentes por lo menos en grado de maestría en administración, obtenidos en centros acreditados o reconocidos por las autoridades pertinentes. Para ellos deberá presentar el respectivo título homologado por la Universidad de Panamá. En caso de tratarse de documentos expedidos en el extranjero, éstos deben venir debidamente autenticados, traducidos al idioma español por interprete público autorizado y homologado por la Universidad de Panamá.
5. No haber sido condenado por delito contra la administración pública, comprobado mediante la presentación del record policivo.
6. Certificación de no haber sido sancionado por faltas a la ética, emitida por el Consejo Técnico de Salud.
7. Certificación de no haber sido sancionado por faltas graves en los últimos tres (3) años y faltas de máxima gravedad en los últimos cinco (5) años emitida por la Oficina de Recursos Humanos de la Institución donde labore o haya laborado.
8. Certificación de aprobación satisfactoria de la evaluación del desempeño durante los últimos tres (3) años anteriores al concurso, emitida por la Oficina de Recursos Humanos de la Institución donde labore o haya laborado.

9. Certificaciones del estado de salud física y mental del concursante emitidos por médicos idóneos sobre la existencia o no de enfermedades o incapacidad que le impiden ejercer el cargo.
10. Prueba negativa del consumo de drogas ilícitas (comprobable mediante pruebas de laboratorio). Se exceptúa los casos en donde haya justificación médica para su consumo.
11. Hoja de vida con ejecutorias documentadas.

ARTICULO 7: CAUSALES DE NO ADMISION

No serán admitidos al concurso los aspirantes que no cumplan los requisitos establecidos para desempeñar el cargo, quienes se presenten tardíamente, quienes no adjunten los títulos, documentos y demás información solicitada.

ARTÍCULO 8: CRITERIOS DE VALORACION DE LOS CONCURSANTES

En el proceso de valoración y selección de los concursantes, la Comisión Evaluadora, se fundamentará en los siguientes criterios:

1. Nivel académico: comprende los títulos académicos obtenidos, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional.
2. Ejecutorias y publicaciones: se refiere a las investigaciones, conferencias, libros, compilaciones, ensayos, folletos, artículos de revistas y similares.
3. Experiencia laboral: comprende años de servicio y cargos desempeñados en la institución, ejercicio profesional de la medicina, cargos públicos desempeñados relacionados con la salud y administración, experiencia docente a nivel universitario (superior).
4. Entrevista: comprende la apreciación subjetiva por parte del Patronato del Hospital Santo Tomás de la personalidad, valores, control emocional, seguridad, modales y capacidad de toma de decisiones de los concursantes.
5. Otros: comprende el dominio de otros idiomas, manejo de máquinas y equipos a nivel técnico (computadoras), participación gremial.

ARTICULO 9: PUNTAJE

9.1 PONDERACIÓN DE DOCUMENTOS

La Comisión evaluará y ponderará la documentación presentada por los aspirantes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles (Anexos 1, 2, 3). La ponderación de las ejecutorias se fundamentará en el esquema propuesto en este Reglamento.

9.2 EVALUACION DEL DESEMPEÑO (5%)

Haber obtenido una evaluación del desempeño no menor del 81% durante el período más cercano y anterior al concurso. Si el Director Médico en funciones desea concursar, será evaluado por el Patronato del Hospital Santo Tomás.

9.3 ENTREVISTA CON LOS MIEMBROS DEL PATRONATO (40%)

En la entrevista el concursante deberá realizar una presentación sobre su propuesta como aspirante a director.

El resultado de las entrevistas por parte de los miembros del patronato se enviará en sobre cerrado a la Comisión Evaluadora quienes lo custodiarán hasta el momento del conteo final del concurso.

9.4 EJECUTORIAS (55%)

Deberá presentarse hoja de vida con estudios y ejecutorias académicas, profesionales, gremiales, administrativas, docentes y de investigación, debidamente documentadas.

El original será devuelto inmediatamente al aspirante una vez cotejada con la copia correspondiente. Una vez calculado el puntaje, los resultados serán guardados en sobre cerrado y custodiados por la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 10: NOTIFICACIÓN

Una vez terminada la fase de valoración de los documentos, la Comisión Evaluadora notificará mediante nota escrita a cada concursante el puntaje obtenido en el concurso, quien acusará recibo con expresión de la fecha y hora del acto.

Se aplicará la norma de procedimiento administrativo general para notificación personal.

ARTICULO 11: RECURSOS

Los participantes que se consideran afectados por los resultados podrán interponer recurso de reconsideración en el término de cinco (5) días hábiles ante la Comisión Evaluadora, la que tendrá un término de cinco (5) días hábiles para evacuarla y emitir la resolución respectiva.

El recurso de apelación se presentará al Patronato del Hospital Santo Tomás, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración. El Patronato deberá resolver en el término de cinco (5) días hábiles.

Estos Recursos tendrán efectos suspensivos, es decir que, no se podrá adjudicar el cargo hasta tanto quede ejecutoriada la decisión.

ARTÍCULO 12: PROCLAMACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de todos los trámites del concurso, la Comisión Evaluadora publicará mediante el número de cédula de los concursantes, los resultados y enviará a El Patronato del Hospital Santo Tomás un informe de los mismos expresando la puntuación obtenida por cada uno de los concursantes, a fin de que haga la adjudicación y lleve a cabo los trámites pertinentes para el nombramiento en el cargo del concursante que haya obtenido el mayor puntaje.

ARTICULO 13: CONFIDENCIALIDAD

Los antecedentes profesionales, sociales y laborales de los concursantes serán conservados de manera confidencial y únicamente tendrán acceso a los mismos los miembros de la Comisión Evaluadora, los miembros del Patronato del Hospital Santo Tomas y el personal encargado de su recibo y custodia.

ARTICULO 14. Un concurso se podrá declarar desierto, por recomendación de la Comisión Evaluadora en los siguientes casos:

1. Si no se presenta ningún concursante a la convocatoria.
2. Si ningún concursante cumple los requisitos del presente Reglamento.
3. Si todos los participantes se retiran del concurso.

ARTICULO 15: En caso de declararse desierto el concurso, el Patronato del Hospital Santo Tomas, designará a un Director General ad hoc y procederá a efectuar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de un (90) días calendario.

ARTICULO 16: La persona a la que se le adjudique el concurso y no lo acepte, no podrá participar en otros concursos en esta Institución por un término de cinco (5) años. En estos casos el Patronato adjudicará el concurso al candidato con el segundo mayor puntaje de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 17: Si el director o subdirector médico del Hospital Santo Tomás en funciones aspirasen al cargo, deberán presentar junto con su sobre de documentación, constancia de separación del cargo administrativo mientras dure el concurso, con acuse de recibo en la Oficina del Patronato del Hospital.

ANEXO 1

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR MÉDICO GENERAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

PONDERACIÓN DE ESTUDIOS FORMALES, EJECUTORIAS Y EXPERIENCIA LABORAL EN MEDICINA (15 PUNTOS)

PONDERACIÓN DE ESTUDIOS FORMALES Y EJECUTORIAS EN MEDICINA		
PUNTAJE MÁXIMO: 7.0		
ESTUDIOS EN MEDICINA	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Doctorado o su equivalente en alguna subespecialidad médica. 2-3 años	2.00	
Maestría o su equivalente en alguna especialidad médica. 1-2 años	1.50	
Licenciatura o su equivalente en la carrera universitaria de medicina. 4 años o más	1.30	
Especialización o su equivalente en algún área médica. 6 meses–1 año	0.85	
Diplomado en áreas relacionadas con la medicina. 2 meses–6 meses (240-720 horas)	0.40	
Perfeccionamiento académico en áreas relacionadas con la medicina. (congresos, seminarios, talleres, simposios, conferencias, foros, mesas redondas, debates, etc.) De 1 a 15 días (0.08) De 16 a 30 días (0.12)	0.20	
	6.25	

EJECUTORIAS EN TEMA DE SALUD		
Publicaciones nacionales - Publicación de libro (0.12) - Capítulos (0.08) - Revista y Monografías (0.03) - poster, videos, exposición oral nacionales (0.02)	0.25	
Publicaciones internacionales - Publicación de libro (0.24) - Capítulos (0.16) - Revista y monografías (0.06) - Poster, videos, exposición oral internacionales (0.04)	0.50	
	0.75	
SUBTOTAL	7.00	

PONDERACIÓN EN EXPERIENCIA LABORAL EN MEDICINA		
PUNTAJE MAXIMO: 8.0	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Servicio profesional idóneo		
a.1 Experiencia de 5 años	2	
a.2 Experiencia de más de 5 años hasta 10 años	2.5	
a.3 Experiencia de 10 años o más	3.5	
SUBTOTAL	8.0	
TOTAL	15.00	

Cuadro Resumen de la Valoración de la Comisión

Factores y Criterios
Grado Académico – Experiencia

Puntos

Concursante:

1. ESTUDIOS Y EJECUTORIAS EN MEDICINA

7.0

2. EXPERIENCIA LABORAL EN MEDICINA

8.0

TOTAL DE PUNTOS

15

Comisionados:

Firmas: _____

Fecha: _____

Nota:

- Para acceder al máximo puntaje en este baremo los certificados relacionados con licenciatura, doctorado, maestría y especialidad y a los que corresponda este trámite, deben estar homologados o con la equivalencia correspondiente expedida por la Universidad de Panamá;
 - *En el caso de doctorado se asignará puntaje máximo a quienes presenten dos o más doctorados.
 - *En el caso de maestría se asignará puntaje máximo a quienes presenten tres o más maestrías.
 - *En el caso de licenciatura se asignará puntaje máximo a quienes presenten dos o más licenciaturas.
 - * En el caso de posgrado se asignará puntaje máximo a quienes presenten tres o más posgrados.
 - * En el caso de diplomado se asignará puntaje máximo a quienes presenten tres o más diplomados emitidos en los últimos cinco (5) años.
 - * En el caso de Perfeccionamiento académico en áreas relacionadas con la medicina (congresos, seminarios, talleres, simposios, conferencias, foros, mesas redondas, debates y otros), se considerará los emitidos en los últimos cinco (5) años.
- Las instancias en las que se desarrollan las ejecutorias deben estar relacionadas con la atención de la salud.

- En relación con las ejecutorias serán consideradas aquellas emitidas en los últimos cinco (5) años y se asignará hasta puntaje máximo contemplado en el Anexo Uno.

ANEXO 2

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR MÉDICO GENERAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

PONDERACIÓN DE ESTUDIOS FORMALES, EJECUTORIAS Y EXPERIENCIA LABORAL EN ADMINISTRACIÓN (30 PUNTOS)

ESTUDIOS FORMALES Y EJECUTORIAS EN ADMINISTRACIÓN		
PUNTAJE MÁXIMO: 10		
ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Doctorado (RRHH, administración de empresas, administración pública, contabilidad, finanzas, economía, gerencia o administración de Servicios de Salud, Salud Pública y demás relacionadas), 2-3 años.	2.50	
Maestría (RRHH, administración de empresas, administración pública, contabilidad, finanzas, economía, gerencia o administración de Servicios de Salud, Salud Pública y demás relacionadas), 1-2 años.	2.00	
Licenciatura (RRHH, administración de empresas, administración pública, contabilidad, finanzas, economía y demás relacionadas), 4 años o más.	1.80	
Especialización (RRHH, administración de empresas, administración pública, contabilidad, finanzas, economía, gerencia o administración de Servicios de Salud, Salud Pública y demás relacionadas), 6 meses-1 año.	1.50	
Diplomado (RRHH, administración de empresas, administración pública, contabilidad, finanzas, economía, gerencia o administración de Servicios de Salud, Salud Pública y demás relacionadas), 2 meses-6 meses (240-720 horas).	0.80	
Perfeccionamiento académico (congresos, seminarios, talleres, simposios, conferencias, foros, mesas redondas, debates, etc.). De 1 a 15 días (0.16) De 16 a 30 días (0.24)	0.40	
	9.00	
EJECUTORIAS EN TEMAS ADMINISTRATIVOS		
Publicaciones nacionales - Publicación de libro (0.20) - Capítulos (0.10) - Revista y Monografías (0.06) - poster, videos, exposición oral nacionales (0.04)	0.40	
Publicaciones internacionales - Publicación de libro (0.28) - Capítulos (0.18) - Revista y monografías (0.08) - Poster, videos, exposición oral internacionales (0.06)	0.60	
	1.00	
SUBTOTAL	10.00	

EXPERIENCIA LABORAL EN ADMINISTRACIÓN		
PUNTAJE MÁXIMO: 20		
	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
a. Experiencia en el sector privado y/o público en niveles gerenciales administrativo o finanzas. Público: Ministro, Viceministro, Secretario General de		

Ministerio; Director general, Subdirector General y Secretario de la Caja de Seguro Social (Como titulares). Privado: Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General o Subgerente General, Consultor de Alto Nivel Directivo o equivalentes.	8	
Director/Subdirector General de Salud, Director/Subdirector de Departamento/División de salud a nivel nacional Director/Subdirector de instalaciones de salud de 4° nivel de atención o más Director/subdirector de instalaciones de salud de 3° nivel de atención	6	
a.1. Experiencia de hasta 3 años (4) a.2. más de 3 años (6)		
Director/Subdirector Regional de salud Director/subdirector de instalaciones de salud de 2° nivel de atención.	2	
a.1. Experiencia de hasta 3 años (1) a.2. más de 3 años (2)		
Director/subdirector de instalaciones de salud de 1° nivel de atención. Jefe/subjefe de departamento/servicio/sección de instancia de salud	4	
a.1. Experiencia de hasta 3 años (1) a.2. Experiencia de 3 años a 5 años (2) a. 3 Experiencia de más de 5 hasta 10 años (3) a.4. Experiencia de 10 años o más (4)		
SUBTOTAL	20.00	
TOTAL	30.00	

Cuadro Resumen de la Valoración de la Comisión

Factores y Criterios	Puntos	Concursante:
Grado Académico – Experiencia		
1. ESTUDIOS Y EJECUTORIAS EN ADMINISTRACIÓN	10.0	
2. EXPERIENCIA LABORAL EN ADMINISTRACIÓN	20.0	
TOTAL DE PUNTOS	30	

Comisionados:

Firmas: _____

Fecha: _____

Nota:

- Para acceder al máximo puntaje en este baremo los certificados relacionados con licenciatura, doctorado, maestría y especialidad y a los que corresponda este trámite, deben estar homologados o con la equivalencia correspondiente expedida por la Universidad de Panamá.
*En el caso de doctorado se asignará puntaje máximo a quienes presenten dos o más doctorados.

- *En el caso de maestría se asignará puntaje máximo a quienes presenten tres o más maestrías.
- *En el caso de licenciatura se asignará puntaje máximo a quienes presenten dos o más licenciaturas.
- * En el caso de posgrado se asignará puntaje máximo a quienes presenten tres o más posgrados.
- * En el caso de diplomado se asignará puntaje máximo a quienes presenten tres o más diplomados emitidos en los últimos cinco (5) años.
- * En el caso de Perfeccionamiento académico en áreas relacionadas con la administración (congresos, seminarios, talleres, simposios, conferencias, foros, mesas redondas, debates y otros), se considerará los emitidos en los últimos cinco (5) años.
- Las instancias en las que se desarrollan las ejecutorias deben estar relacionadas con la gestión administrativa de salud.
- En relación con las ejecutorias serán consideradas aquellas emitidas en los últimos cinco (5) años y se asignará hasta puntaje máximo contemplado en el Anexo Dos.

ANEXO 3

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR MÉDICO GENERAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

PONDERACIÓN DE ESTUDIOS FORMALES, EJECUTORIAS Y EXPERIENCIA LABORAL EN DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN MÉDICA

ESTUDIOS FORMALES Y EJECUTORIAS EN DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN MÉDICA (10)		
PUNTAJE MÁXIMO 4.50		
ESTUDIOS EN DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN MÉDICA	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Doctorado en docencia superior y/o la investigación 2-3 años.	1.20	
Maestría en docencia superior y/o la investigación, 1-2 años.	1.00	
Licenciatura en educación 4 años o más.	0.80	
Especialización en docencia superior y/o la investigación 6 meses-1 año.	0.60	
Diplomado en áreas relacionadas con la docencia superior y/o la investigación 2 meses-6 meses (240-720 horas),	0.30	
Perfeccionamiento académico (congresos, seminarios, talleres, simposios, conferencias, foros, mesas redondas, debates, etc.).	0.10	
	4.0	
EJECUTORIAS EN DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN MÉDICA		
Publicación de libro, capítulos, revista, monografías, poster, videos, exposición oral nacionales.	0.20	
Publicación de libro, capítulos, revista, monografías, poster, videos, exposición oral nacionales.	0.30	
	0.50	
SUBTOTAL	4.50	

EXPERIENCIA LABORAL EN DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN MÉDICA		
PUNTAJE MÁXIMO: 5.50		
VALOR	PUNTAJE OBTENIDO	
	Rector/vicerrector de universidad, Decano/vicedecano de facultad.	
	a.1. Experiencia hasta 5 años (1)	
	a.2. Experiencia más de 5 años hasta 10 años (2)	
4	a.3. Experiencia más de 10 años (4)	

b. Otros cargos gerenciales Jefe de escuela, de departamento o catedrático, Profesor titular, especial, tiempo parcial o completo Jefe o director de docencia y/o investigación en alguna institución de salud Encargado de docencia o/e investigación dentro de un departamento, servicio o sección de una institución de salud. Asistente o profesor ad honorem	1.50	
a.1. Experiencia de hasta 5 años (075)		
a.2. Experiencia de más de 5 años hasta 10 años (1.00)		
a.3. Experiencia de 10 años o más (1.50)		
SUBTOTAL	5.50	
TOTAL	10.00	

Cuadro Resumen de la Valoración de la Comisión

Factores y Criterios Grado Académico – Experiencia	Puntos	Concursante:
1. ESTUDIOS Y EJECUTORIAS EN DOCENCIA/INVESTIGACIÓN MÉDICA	4.50	
2. EXPERIENCIA LABORAL EN DOCENCIA / INVESTIGACIÓN MÉDICA	5.50	
TOTAL DE PUNTOS	10.00	

Comisionados:

Firmas: _____

Fecha: _____

Nota:

- Para acceder al máximo puntaje en este baremo los certificados relacionados con licenciatura, doctorado, maestría y especialidad y a los que corresponda este trámite, deben estar homologados o con la equivalencia correspondiente expedida por la Universidad de Panamá;
 - *En el caso de doctorado se asignará puntaje máximo a quienes presenten dos o más doctorados.
 - *En el caso de maestría se asignará puntaje máximo a quienes presenten tres o más maestrías.
 - *En el caso de licenciatura se asignará puntaje máximo a quienes presenten dos o más licenciaturas.
 - * En el caso de posgrado se asignará puntaje máximo a quienes presenten tres o más posgrados.
 - * En el caso de diplomado se asignará puntaje máximo a quienes presenten tres o más diplomados emitidos en los últimos cinco (5) años.
 - * En el caso de Perfeccionamiento académico en áreas relacionadas con la medicina (congresos, seminarios, talleres, simposios, conferencias, foros, mesas redondas, debates y otros), se considerará los emitidos en los últimos cinco (5) años.
- Las instancias en las que se desarrollan las ejecutorias deben estar relacionadas con la atención de la salud y/o la enseñanza de la medicina o la odontología.
- En relación con las ejecutorias serán consideradas aquellas emitidas en los últimos cinco (5) años y se asignará hasta puntaje máximo contemplado en el Anexo Tres.
- Salvo para los cargos de Rector/vicerrector, para el resto de la experiencia laboral solamente contará aquella relacionada con la medicina o la odontología.

SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.4 de 10 de abril de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José B. Baruco V.', is written over a horizontal line.

DR. JOSÉ B. BARUCO V.
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL (DELEGADO)
DEL PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

JBBV/JS